

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-017-**2019-0800-00**

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Se reconoce a **Esperanza Silva Cubillos**, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder de sustitución conferido por Bethy Astrid Molina Casallas. (Artículo 76 del C. G. del P.).

Se requiere por **tercera vez** a la parte actora, a fin de que proceda a dar cumplimiento al inciso final del auto adiado 7 de julio de 2020, con el objeto de poder ordenar el emplazamiento indicado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte demandante a fin de que aporte las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, conforme se indicó en el numeral 5° del auto admisorio de la demanda.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que en las diligencias ya obra la inscripción de la demanda y contestaciones de las entidades, conforme se señaló en auto de fecha 7 de julio de 2020, inciso primero.

Agréguese a los autos la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras, la cual obra a PDF 023 y 024.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ecaefc76ace376dc96f76489230cd4b7e7cd2b7ed3fd46ea1170298457f4da**

Documento generado en 17/08/2022 07:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>